



CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/19/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. ÁLVARO GARCÍA LICONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

06/19/2023 R005 06/19/2023 R005
06/19/2023 ACC3 06/19/2023 R022
06/19/2023 T002 06/19/2023 W003

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE, DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/19/2023.

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.5.- LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ES ASISTIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, IV Y XIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR EL SERVICIO ARRENDAMIENTO DE 23 (VEINTITRÉS) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DEL I.H.E., CON CARGO AL PRESUPUESTO FONE 2023.

I.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 33 FRACCIÓN I, 48, 50, 51, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. IHE-CGAYF-N7-2023.

I.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA PACHUCA HIDALGO C.P. 42080 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE EL C. "ÁLVARO GARCIA LICONA" ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE TRATA ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GALA720219T69, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES,

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/19/2023.

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

II.5.- MANIFIESTA CONTAR CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO 422-15.

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE VALLE DORADO NÚMERO 221, MANZANA 6 LOTE 11, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 42183, EN MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE, EN ATENCIÓN A LO YA EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL ARRENDAMIENTO DE 23 COPIADORAS MULTIFUNCIONALES, DIGITALES MONOCROMÁTICAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EQUIPOS CON CAPACIDAD DE TRABAJO DE HASTA 100,000 PÁGINAS/MES CADA UNA.
- VELOCIDAD TAMAÑO CARTA 50 PÁGINAS POR MINUTO
- RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN EQUIVALENTE A 2,400X600PPP.
- LENGUAJE POSTSCRIPT3 Y PCL5/6
- 1000 DESTINOS DE ESCANEAR Y HASTA 2000 CON DISCO DURO
- FORMATOS DE ESCANEOS PDF, TIFF Y XPS.
- GRAMAJE DE PAPEL ACEPTADO 50-210 GM.
- 1 GB DE RAM
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 80 HOJAS ORIGINALES
- COMPAGINACIÓN ELECTRÓNICA.
- REDUCCIONES AL 25% AMPLIACIONES AL 400 %.
- UNIDAD DÚPLEX AUTOMÁTICO.
- PROCESAR DESDE MEDIA CARTA HASTA DOBLE CARTA.
- PANTALLA DIGITAL SENSIBLE AL TACTO
- FUNCIONES DE COPIADO, COMPAGINADO, SEPARADORES, COPIADO DE LIBROS, CREACIÓN DE FOLLETOS, CUBIERTAS, MARCA DE AGUA, COPIADO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, IMPRESIÓN DE MÁS DE UNA PÁGINA EN UNA SOLA HOJA.

EQUIPOS QUE SERÁN INSTALADOS EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

1 EQUIPO EN EL ANEXO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL I.H.E., UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

1 EQUIPO EN EL EDIFICIO NARANJA, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/19/2023.

- 1 EQUIPO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 2 EQUIPOS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E., UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, INVENTARIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL I.H.E., UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN EL EDIFICIO DE ZONA PLATEADA, UBICADA EN CAMINO REAL DE LA PLATA 322, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RESGUARDO DOCUMENTAL DEL I.H.E. UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DEL CELCI, UBICADO EN EL EDIFICIO NARANJA, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 2 EQUIPOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL I.H.E. UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 2 EQUIPOS EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 2 EQUIPOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTO JURÍDICOS DEL I.H.E. UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL I.H.E., UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUATLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.
- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN EL ALMACEN UBICADO EN FELIPE ANGELES S/N COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADO EN FELIPE ANGELES S/N COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADO EN FELIPE ANGELES S/N COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/19/2023.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTALAR EN RED LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LOS LUGARES ANTES SEÑALADOS, PARA QUE LAS ÁREAS QUE REQUIERAN MEDIANO Y ALTO VOLUMEN DE COPIAS, PUEDAN ACEZAR A ESTE BENEFICIO PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SIN EVENTUALIDADES DE NINGUNA NATURALEZA, EL PERSONAL ASIGNADO COMO OPERARIO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SERÁ PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER INSTALADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DESCritas EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y EN EL SUPUESTO DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO NO PROPORCIONEN EL RENDIMIENTO REQUERIDO, O QUE POR EL USO SE DISMINUYA LA CALIDAD Y CANTIDAD DE IMPRESIONES, ÉSTE SE OBLIGA DE MANERA INMEDIATA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU REHABILITACIÓN, CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE HECHO SE GENEREN, DEBIENDO RESTITUIR A "EL INSTITUTO" EL MENOSCABO ECONÓMICO QUE PUDIERA SUFRIR.

CUARTA. - "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR DICHO SERVICIO, LA CANTIDAD MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO, SERÁ LA QUE RESULTE POR LA PRESTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR MENSUALIDAD VENCIDA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS; EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

QUINTA. - LA CANTIDAD MENSUAL A PAGAR DEBERÁ SER CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A MANTENER DICHO COSTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE EL COSTO PRESENTADO EN SU COTIZACIÓN PERMANECERÁ FIJO; EL CUAL ES DE 0.30 (TREINTA CENTAVOS) POR COPIA SIN I.V.A Y NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN EXCELENTES CONDICIONES LOS 23 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO REALIZANDO DIAGNÓSTICOS PERIÓDICOS, DEBIENDO SUMINISTRAR CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS, LA SUPERVISIÓN RESPECTO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA CONJUNTA CON PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DEL I.H.E.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ATENDER EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS DE REGISTRADO EL REPORTE O LOS REPORTES QUE REALICE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL FIN, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS O CADA ÁREA USUARIA, POR FALLAS QUE RESULTEN EN LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, SI SUBSISTIEREN LAS FALLAS DICHO PROVEEDOR SE OBLIGA A QUE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS, PROPORCIONAR UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES COMO RESPALDO HASTA EN TANTO DURE LA CONTINGENCIA.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/19/2023.

OCTAVA. - EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONARÁ "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, PERÍODO QUE SE CONSIDERA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA LICENCIA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 EN SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

DÉCIMA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA EN LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CANTIDAD DE FOTO COPIAS E IMPRESIONES GENERADAS, SERÁ SUPERVISADA POR PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS, CON APOYO DE LOS REGISTROS EN LOS CONTADORES ELECTRÓNICOS DE LOS PROPIOS EQUIPOS Y LOS QUE SE DISEÑEN GRÁFICAMENTE PARA TALES EFECTOS, REALIZANDO LOS COMPARATIVOS EN PROPORCIÓN CON EL PAPEL BOND SUMINISTRADO DIARIAMENTE, ASÍ TAMBIÉN CONVIENEN QUE LAS FOTOCOPIAS MAL IMPRESAS NO SE CONTABILIZARAN PARA CONSIDERARSE COMO SERVICIO PROPORCIONADO; MISMAS ACCIONES REALIZARÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTROL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EN LAS ÁREAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/19/2023.

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VÍCOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA. - EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/19/2023.

APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.	 C. ALVARO GARCÍA LICONA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAQ. L. C. RAÚL MELÉNDEZ MENESSES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	TESTIGOS MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN MTRA. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 MTRO. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal:
RFC del Instituto.